## JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Ubaté, siete (07) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO:

VERBAL LEY 1561 DE 2012 № 2020-00325

ASUNTO:

TITULACIÓN DE LA POSESIÓN

DEMANDANTE:

EDNA SUSANA ALDANA ÁVILA

**DEMANDADOS:** 

ÁLVARO ENRIQUE GARZÓN Y OTROS

Previo a resolver lo que en derecho corresponda sobre la presente demanda el Juzgado

## **RESUELVE:**

- **1. En cumplimiento a lo preceptuado** por el artículo 12 de la Ley 1561 de 2012 y para constatar lo consagrado en el artículo 6° ibídem, se ordena consultar:
- a. Ante el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (Incoder) la información relacionada con los numerales 3° y 6° de la norma citada.
- **b.** Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente "Unidad de Restitución de Tierras", para que aporte la información referente al numeral **3°** ibídem.
- c. El Plan de Ordenamiento Territorial (POT) del municipio de Ubaté, para que suministre la información relacionada con los numerales 4° y 5° de la norma referida.
- **d.** Al Grupo de Tierras Adscrito a la Dirección Nacional de Fiscalías, para que informe sí el inmueble se encuentra en algún proceso de extensión de dominio y manifieste lo pertinente respecto al numeral **8°** ibídem.
- e. Ante la Alcaldía municipal de Ubaté- Secretaría de Gobierno Municipal, el requisito establecido en el numeral **7°** ibídem.

En cada una de las comunicaciones insértese los <u>datos del inmueble</u>, tales como: nombre, ubicación, folio de matrícula, cédula catastral y linderos, así

como el <u>número de cédula del demandante</u>. Por secretaría remítase dichos oficios.

La información debe ser suministrada por las entidades competentes en un término perentorio de quince (15) días hábiles, y sin costo alguno, so pena de que el funcionario renuente incurra en falta disciplinaria grave (Par. Art. 11 Ley 1561 de 2012).

- **2. El abogado** JAIME ANDRÉS BETANCOURT PINILLA, actúa como apoderado del extremo actor, en términos y para los fines del poder conferido.
- **3. Vencido el término** de que disponen las entidades para contestar las comunicaciones, ingrese nuevamente el expediente al Despacho para los fines de los incisos 4º y 6º del artículo 1º del decreto 1409 del 31 de julio de 2.014

**NOTIFÍQUESE** 

LILÌA INĖS SŲÁREZ GÓMEZ

Juez

AECHC